



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 15 de enero de 2024

### VISTO:

El Memorándum N° 008-2024-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 15 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;}







PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en ese sentido y de conformidad al artículo 115° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa y de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, señala que el empleo de confianza es aquel que *"desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad"*

Que, Al respecto, es importante mencionar que, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia de fecha 15 de marzo de 2007 recaída en el Expediente 3504-2006-PATC: emitió opinión sobre "la pérdida de confianza".

*"11. Es de la misma opinión este Colegiado, que estima que un trabajador de confianza tiene particularidades que lo diferencian de los trabajadores "comunes", tales como: (...)*

*1. f) La pérdida de confianza que invoca el empleador constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo; a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos, esta en cambio es de naturaleza subjetiva. El retiro de la confianza comporta la pérdida de su empleo, siempre que desde el principio de sus labores este trabajador haya ejercido un cargo de confianza o de dirección, pues de no ser así, y al haber realizado labores comunes o ordinarias y luego ser promocionado a este nivel, tendría que regresar a realizar sus labores habituales en salvaguarda de que no se produzca un abuso del derecho (artículo 103° de la Constitución), salvo que haya cometido una causal objetiva de despido indicada por ley."*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0005-2024-MIDAGRI de fecha 10 de enero de 2024, se designó en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Ing. Edem Harry Parra Castañeda.

Que, mediante Memorándum N° 008-2024-MIDAGRI-PEAH-6301 de fecha 15 de enero del 2024, el Director Ejecutivo, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal ENCARGAR a la servidora Angela del Aguila Mori, el puesto de Especialista Administrativo del Proyecto Especial Alto Huallaga, con retención de su plaza de Asistente Administrativa, a partir del 15 de enero del 2024, así mismo designar como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones como Especialista Administrativa.

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0005-2024-MIDAGRI, de fecha 10 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de enero de 2024, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;







PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – ENCARGAR** a la servidora Angela del Aguila Mori, el puesto de Especialista Administrativo del Proyecto Especial Alto Huallaga, con retención de su plaza de Asistente Administrativa, a partir del 15 de enero del 2024, en adición a sus funciones como Especialista Administrativa del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la servidora Angela del Aguila Mori, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a partir del 15 de enero del 2024.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR**, a la servidora Angela del Aguila Mori la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR**, a la Especialista en Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

**Artículo Sexto.- PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
**Edem Harry Pantoja Castañeda**  
DIRECTOR EJECUTIVO

